

RESOLUCIÓN NO 002516 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018
“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. **13411** de 13 DE MARZO DE 2018, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa **UWQ471** por un valor total de **DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS (\$2.514.700.00) M/C**, correspondiente a los años gravables **2012-2013-2014-2015-2016**.

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) **ANTONIO ARDILA PARRA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 91175534, propietario del vehículo de placa **UWQ471**, **SERVICIO PARTICULAR AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET LINEA SPRINT MODELO 2004 COLOR GRIS NUMERO DE SERIE 9GAEAB43X4B000465, NUMERO DE MOTOR G106073978 NUMERO DE CHASIS 9GAEAB43X4B000465, CILINDRAJE 1000 CARROCERIA SEDAN, (datos tomados del RUNT)**, asciende al siguiente monto:

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIÓNES	INTERESES	TOTAL
2010				
2011				
2012	150.000	137.400	253.400	540.800
2013	148.500	297.000	202.900	648.400
2014	135.000	270.000	141.100	546.100
2015	108.000	216.000	78.100	402.100
2016	111.000	222.000	44.300	377.300
TOTAL DEUDA				2.514.700

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En merito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) **ANTONIO ARDILA PARRA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 91175534, por las siguientes sumas de dinero:

DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS (\$2.514.700.00) M/C, por concepto de impuesto de vehículo automotor **UWQ471** correspondiente a las vigencias tributarias **2012-2013-2014-2015-2016** mas sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No **13411** del 13 DE MARZO DE 2018.



Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

SEGUNDO: Requírase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT . 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros **No. 220300185493 del Banco Popular**, **PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DE LA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en CINCOOrdancia con el artículo 831 del E.T.N.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YENIFRED CAMPO BELTRAN
Subgrupo Recursos y Ejecuciones Fiscales
Grupo Gestión de Rentas



Proyectó: Yajaira Caterine Carrascal de la Peña- profesional especializado
Revisó y Aprobó: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales